

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD****Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la ampliación del "proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillerma (Álava), fase I"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, ha aprobado el Acuerdo 682/2019, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la relación de bienes y derechos afectados para la ejecución del "proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillerma (Álava)": Retención de crédito.

El Consejo de Gobierno Foral aprobó, mediante el Acuerdo 45/2018, de 30 de enero, la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillerma (Álava)" y su sometimiento a información pública.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 445/2018, de 3 de agosto, se dio contestación a las alegaciones presentadas en la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia y se aprobó definitivamente dicha relación.

Posteriormente y mediante escrito de 8 de marzo de 2019, el Servicio de Calidad Ambiental perteneciente al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo manifiesta que: "Adjunto se remite la nueva relación revisada de bienes y derechos afectados por el proyecto del epígrafe, en la que se han incluido tres parcelas que al ser de titularidad pública no fueron contempladas inicialmente, al objeto de que sea tramitada la imposición de servidumbres y ocupaciones a los citados terrenos. Se trata en concreto de las fincas 1/090, 37/090 y 37/080."

Para proceder a la ampliación de referencia, deben generarse las fincas 1/090, cuya titularidad ostenta la Junta Administrativa de Aperregi y las fincas 37/090 y 37/080, cuya titularidad ostenta la Junta Administrativa de Vitoriano, del expediente expropiatorio, la cuales deberán quedar incluidas en la nueva relación definitiva de bienes y derechos afectados por el proyecto y cuya aprobación es objeto del presente.

Los artículos 15 tanto de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) como del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF) prevén la posibilidad de extender la ocupación a bienes que resulten indispensables para las ampliaciones. En este caso, estos resultarán también afectos al fin, la obra o el servicio determinante de la expropiación. Del mismo modo, la LEF establece que, cuando el expediente expropiatorio se tramite por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata. Procede, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación por el procedimiento de urgencia.

Teniendo en cuenta que el artículo 8.26) de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava atribuye al Consejo de Gobierno Foral la aprobación de los proyectos que llevan aparejados la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios.

Visto lo dispuesto en los artículos 4-d de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; 94 del Texto Refundido de 1986 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta de los diputados de Infraestructuras Viarias y Movilidad y de Medio Ambiente y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Ampliar la relación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del “proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillerna (Álava)” a los que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

Segundo. Tramitar la expropiación de estos bienes y derechos por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Consignar un importe de 8.341,96 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2018, prorrogado para 2019, partida 50106.5300.6000004 “Expropiaciones hidráulicas”, referencia contraído 105-4693/000.19.5.19, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de estas fincas, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia del contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Zuia en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 6 de noviembre de 2019

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ**

LUKIANO, APERREGI ETA GILIERNA HERRIETAKO SANEAMENDU ETA HONDAKIN URAK ARAZTEKO PROIEKTUA, 1. FASEA,  
 PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE LUKIANO, APERREGI Y GILIERNA (ÁLAVA), FASE I.

Esp./Expte. 2018/1-A

FINKAREN ZK.	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA.m <sup>2</sup>		EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURZATIA				BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKO SANEAMENDUA 3m		
Nº FINCA	NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA.m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE SANEAMIENTO 3m	DÍA	HORA
1/090	JUNTA ADMINISTRATIVA DE APERREGUI	1	638	ZUJA	ZELAIA / PRADERA		379	115	4/12/19	10,00
37/090	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VITORIANO	2	299	ZUJA	MENDIA / MONTE		871	234	4/12/19	10,45
37/080	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VITORIANO	2	300	ZUJA	MENDIA / MONTE		1.859	530	4/12/19	10,45